



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número:

**Referencia:** EX-2025-10614804- -GDEBA-HICDCMSALGP - NAJLES Daniel S/ RENUNCIA

---

**VISTO** el EX-2025-10614804-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo por Daniel Eduardo NAJLES agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el agente mencionado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes;

Que a orden 27 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de Daniel Eduardo NAJLES como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 4º del DECRE-2020-438-GDEBA-GPBA, conjuntamente con la reserva de cargo que le fuera otorgada mediante el artículo 5º del precitado Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 156/24, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que el interesado cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta

intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que ha orden 35, ha tomado conocimiento la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 60, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 66, ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de julio de 2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar, a partir del 1 de julio de 2025, la designación de Daniel Eduardo NAJLES (D.N.I. 12.976.604 - Fecha de Nacimiento: 1 de enero de 1959 – Legajo de Contaduría 281.200), como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 4º del DECRE-2020-438-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Limitar, a partir del 1 de julio de 2025, los alcances del artículo 5º del DECRE-2020-438-GDEBA-GPBA, por el cual se reservó el cargo que posee el agente citado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

**ARTÍCULO 3º.** Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, a partir del día 1 de julio de 2025, de Daniel Eduardo NAJLES (D.N.I. 12.976.604 - Fecha de Nacimiento: 1 de enero de 1959 – Legajo de Contaduría 281.200) quien revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

**ARTÍCULO 4º.** Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad a la fecha de cese de treinta y siete (37) años, once (11) meses y veintitrés (23) días insalubres en la Administración Pública Provincial, (artículo 24 del Decreto - Ley precitado) (sacar), y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado de Hospital Perfil "D" – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

**ARTÍCULO 5º.** Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén

los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1º de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 6º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – J.A: 0 - DGA: 124 - ENT: 0 - CAR: 1 - UE: 103 - PRG: 15 - S.PR: 7 - PRY: 0 - ACT: 1 - OBR: 0 - FIN: 3 - FUE.FIN: 1.1 - INC: 1 - PRI: 6 - PAR: 0 - S.PA: 0 - UG: 497 - FUN: 1 - R.E: 00 - AG: 00 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.